



**SUNEDU**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 042-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA  
LICENCIA INSTITUCIONAL A LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN  
PABLO, PARA OFRECER EL  
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 042-2017-SUNEDU/CD

Lima, 18 de octubre de 2017

**I. VISTOS:**

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con registro de trámite documentario Nº 11633-2017-SUNEDU-TD, presentada el 10 de abril de 2017 por la Universidad Católica San Pablo (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento Nº 011-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal Nº 234-2017/SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

**II. CONSIDERANDO:****II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución Nº 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional<sup>1</sup>;

Que, en el marco de los Decretos Legislativo Nº 1272, que modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos Nº 1246 y 1310; el 01 de marzo de 2017 la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe Nº 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo, una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo Nº 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo Nº 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 10 de abril de 2017, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI), adjuntando la documentación exigida;

Que, la Dilic dio por iniciado el procedimiento de licenciamiento de la Universidad mediante Resolución de Trámite Nº 1 del 19 de abril de 2017, y se designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite Nº 2 del 21 de abril de 2017;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones, y mediante Oficio Nº 274-2017/SUNEDU-02-12 notificado el 23 de mayo de 2017, se requirió a la Universidad la subsanación de las referidas observaciones;

Que, mediante escrito del 16 de junio de 2017, complementado con escrito del 18 de agosto de 2017, la Universidad presentó información y documentación con el objetivo de levantar las observaciones realizadas a su SLI y continuar con el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, a través del Oficio Nº 625-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 6 de setiembre de 2017, se informó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de revisión documentaria, las fechas programadas para realizar la visita de verificación presencial, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dichas diligencias;

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

Que, mediante escrito presentado el 18 de setiembre de 2017, la Universidad manifestó su conformidad con la fecha de la visita de verificación presencial y con los funcionarios propuestos para realizarla; por lo que, designó a los representantes encargados de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que sean requeridos;

Que, conforme a lo programado, del 26 al 29 de setiembre de 2017 se realizó la visita de verificación presencial en la sede ubicada en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco (SL01) y sus locales en Calle Sucre N° 601 (SL02) y Calle Palacio Viejo 414, Cercado (SL03), situados todos en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, donde se recabó información complementaria, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 6 de octubre de 2017, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 126-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó que la evaluación de las CBC era favorable;

Que, el 10 de octubre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 011-2017-SUNEDU/02-12 (en adelante, el Informe Técnico de Licenciamiento), el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento institucional;

## **II.2 Cuestión previa:**

### **a) Sobre el desistimiento de la oferta académica**

Que, con Carta N° 241.2017.R.UCSP, del 3 de octubre del 2017, la Universidad se desistió de siete (7) programas académicos de posgrado que formaban parte de la nueva oferta académica: Maestría en Derecho de la Empresa, con mención en Derecho Corporativo y mención en Derecho Regulatorio (P14); Maestría en Derechos Humanos y Justicia Internacional (P15); Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Estructural (P16); Maestría en Dirección de Empresas Constructoras (P17); Maestría en Gobierno y Gestión Pública (P18); Maestría en Humanidades (P19); y Maestría en Ciencias en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones (P20);

Que, conforme al artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas señalados en los párrafos precedentes, consignados en la solicitud de licenciamiento institucional de la Universidad, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, conforme al siguiente detalle: Maestría en Derecho de la Empresa, con mención en Derecho Corporativo y mención en Derecho Regulatorio; Maestría en Derechos Humanos y Justicia Internacional; Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Estructural; Maestría en Dirección de Empresas Constructoras; Maestría en Gobierno y Gestión Pública; Maestría en Humanidades; y, Maestría en Ciencias en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones;

### **b) Sobre la oferta académica existente: para fines de registro de grado y título**

Que, por otro lado a través de la Carta N° 240.2017.R.UCSP del 3 de octubre del 2017, la Universidad informó que en el programa académico denominado "Maestría en administración del Turismo", su última convocatoria de admisión fue para el periodo académico 2009-01, el cual no será ofertado en el futuro, por lo que es declarado con fines del registro de grados y títulos;

Que, además la Universidad señaló que en los programas de pregrado denominados "Ingeniería Informática" e "Ingeniería de Telecomunicaciones", sus últimas convocatorias de admisión fueron para los periodos académicos 2011-1 y 2012-1, por lo que también fueron declarados con fines del registro de grados y títulos. Es preciso señalar que, en el transcurso del tiempo, estos programas cambiaron su denominación a "Ciencia de la Computación"<sup>2</sup> e "Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones"<sup>3</sup>, respectivamente;

Que, asimismo mediante la Carta N° 106.2017.SG.UCSP del 9 de octubre de 2017, la Universidad señaló que tres (3) programas académicos de Segunda Especialidad, se declararon para fines de registro de grados y títulos, siendo estos: "Dirección y Gestión de Organizaciones Educativas", "Gestión para la Innovación y Desarrollo de Estándares Educativos" y "Docencia Universitaria Católica". Asimismo, la Universidad manifestó que las últimas convocatorias para estos programas, fueron en los periodos académicos 2008-01, 2007-01 y 2012-01, respectivamente;

Que, en atención a lo señalado, existen seis (6) programas académicos que la Universidad ha declarado solo para fines del registro de grados y títulos;

## **II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad**

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<sup>2</sup> Mediante Resolución N° 0587-2011-ANR del 26 de mayo de 2011, se aprobó el cambio de denominación del programa de Ingeniería Informática a Ciencia de la Computación.

<sup>3</sup> Mediante Resolución N° 038.2012.CU.UCSP del 21 de setiembre de 2012, se aprobó el cambio de denominación del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones a Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones. Asimismo, por Resolución N° 0919-2014-ANR del 6 de junio de 2014, se reconoce, en vía de regularización, dicho cambio de denominación.

**CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.**

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus fines (objetivos institucionales) en el artículo 2 de su Estatuto, cuya modificación fue aprobada por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, del 15 de octubre de 2015.

En relación con el segundo componente, la Universidad cuenta con doce (12) programas académicos conducentes a grado, de los cuales, nueve (9) son de pregrado y tres (3) de posgrado (maestría). Esta oferta académica es la vigente, dado que durante el procedimiento de licenciamiento la Universidad se desistió respecto a siete (7) programas académicos nuevos y, además, informa que seis (6) programas académicos se dejarán de ofertar, siendo solo declarados para fines del registro de grados y títulos.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó en la Solicitud de Licenciamiento Institucional el "Reglamento General de Grados y Títulos" que fue aprobado con Resolución N° 30.2015.CS.UCSP de fecha 21 de diciembre del 2015, durante el proceso de evaluación la Universidad modificó su reglamento, el cual fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 39.2017.C.S.UCSP del 14 de agosto de 2017, el cual norma los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional, del grado de maestro y del título de segunda especialidad, el cual se encuentra aprobado por la autoridad competente.

Respecto al cuarto componente referido a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, que cuenta con sistemas de información que facilitan su gestión institucional, tales como:

- i) Sistema de Información de Gestión Económica y Financiera- Exactus ERP 7.0, que registra las operaciones contables donde se refleja la situación financiera de la Universidad;
- ii) Sistema de Información Docente, SysAcad, el cual se conforma por el Módulo de Gestión Académica (donde se registra información sobre la gestión académica como períodos académicos, políticas académicas, tipos de horas académicas, evaluación, categoría docentes, entre otros), el Módulo Periodo Académico (donde se registra el calendario, políticas de gestión académica que se aplican en cada periodo académico, dando soporte a los procesos de matrículas, evaluaciones, asistencias, encuestas), Módulo horario de evaluaciones (permite al alumno y docente ubicar las evaluaciones programadas, cursos matriculados, fechas de evaluación según semestre), Módulo de Evaluación Docente (permite a los docentes obtener un reporte de resultados de encuestas a estudiantes, su asistencia de acuerdo a la hora programada y curso asociado), Módulo de Asistencia Docente (permite obtener información de la asistencia de docentes por periodo académico y obtener reporte de ellos, según clases dictadas, no dictada, resumen de horas, horas por programa, entre otros).
- iii) Sistema de Información de Matrícula, el cual permite el registro de estudiantes matriculados por periodo académico, recibir su constancia de matrícula. Esta matrícula se puede hacer por programas de estudio, cursos, optimizando su horario.
- iv) Sistema de Información de Registro Académico, el cual brinda soporte para el registro académico de los estudiantes, permitiendo que el estudiante pueda obtener reporte de sus asistencias, avance curricular, constancia de matrícula, consolidado de notas, evaluaciones.
- v) Sistema de Información de Plataforma Virtual, el cual facilita la comunicación de los docentes y estudiantes, y permitiendo el acceso a material didáctico, evaluaciones en línea, consultas al docentes, videoconferencias y carpetas compartidas.
- vi) Sistema de Información de Biblioteca, el cual permite el préstamo de material bibliográfico y acceso a consulta de materiales, alertas bibliográficas de material impreso y electrónico, entre otros.
- vii) Sistema de Información de Gestión Institucional con base a indicadores, a través del cual se puede analizar indicadores: académicos, financieros, operativos; así como, posibles escenarios que permitan generar reportes para potenciar la toma de decisiones.

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó en la Solicitud de Licenciamiento Institucional el "Reglamento Admisión de Pregrado", aprobado con Resolución N° 22.2017.C.S.UCSP del 26 de enero de 2017, y el "Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado", aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 20.2017.C.S.UCSP del 26 de enero del 2017; durante el proceso de evaluación la Universidad modificó el reglamento de admisión de pregrado, el cual fue aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 26.2017.C.S.UCSP del 25 de mayo de 2017. El Reglamento de Admisión de Pregrado regula dos (2) modalidades de admisión: (i) Modalidad ordinario, y ii) Modalidad extraordinaria. Por su parte, el Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado establece el proceso de postulación, admisión y evaluación a los programas de posgrado. Además, la Universidad presentó informes estadísticos sobre el proceso de admisión e ingresantes por periodo académico, correspondiente a los semestres 2015 (I-II), 2016 (I-II) y 2017 (I).

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento "Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020" (PDI), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 012.2016.UCSP del 4 de mayo de 2016. El PDI contiene objetivos generales acordes con los fines establecidos en el Estatuto, asimismo, establece en su metodología el análisis de cinco (5) aspectos denominados focos estratégicos los cuales guardan correspondencia con los objetivos generales; estos son: i) Comunidad Universitaria, ii) Formación de pregrado y posgrado, 3) Investigación, 4) Servicios de proyección a la sociedad, y 5) Plataforma de servicios.

**CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.**

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes la Universidad se desistió de los programas que constituirían su nueva oferta, por lo tanto no cuenta con programas nuevos creados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

**CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).**

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, en la visita se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad, que incluye a los doce (12) programas de estudio vigentes. Los tres (3) locales con los que cuenta la Universidad y donde se ofrece el servicio educativo conducente a grado académico son de uso exclusivo. En el local SL01, se ubica la sede y se desarrollan los programas de estudio, así como los ambientes administrativos, biblioteca, laboratorios (de cómputo, alta frecuencia, señales y datos, control de automatización, electrónica y comunicaciones, motorola y cámara anecoica), talleres de enseñanza, tópico, auditorio, capilla, sala de usos múltiples y áreas deportivas; el local SL02 está destinado para laboratorios de: Física, Química, Robótica, Concreto y Ensayo de Materiales de Construcción, Hidráulica y Mecánica de Fluidos, Mecánica de Suelos, Rocas y Pavimentos, Textil, Neurociencias y Psicomotricidad; y, el local SL03 brinda servicios complementarios y culturales. En cuanto, al almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas se realiza de acuerdo a lo establecido en los planes de seguridad institucionales; asimismo, realizan una adecuada gestión de la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los veinticuatro (24) laboratorios y dos (2) talleres con los que la Universidad cuenta, los cuales se encuentran equipados y cumplen con los estándares de seguridad establecidos en sus protocolos. Por otro lado, se verificó que los tres (3) locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

**CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.**

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad cuenta con la Dirección de Investigación creada, en vía de regularización, mediante Resolución Rectoral N° 024-2016.UCSP del 26 de octubre de 2016, en el que se señala que dicha dirección viene actuando de forma ininterrumpida desde el año 2003. Dicha Dirección es el órgano máximo que dirige la política de investigación de la Universidad y cuenta, además, con instrumentos normativos que regulan la actividad de investigación como: "Políticas de Investigación", "Diseño y seguimiento de proyectos de investigación". Se ha evidenciado que la Universidad cuenta con seis (6) líneas matriciales de investigación de las cuales se derivan las líneas sectoriales vinculadas a todos los programas de estudio. Respecto a los instrumentos normativos que contribuyen con la investigación, la Universidad cuenta con un "Código de Ética para la Investigación", "Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual". Dichos documentos normativos fueron aprobados según los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, establecido por el Área de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 008-A.2012.UCSP del 18 de setiembre de 2012.

Respecto del segundo componente, para el periodo académico 2017-I la Universidad declaró cuatrocientos (457) docentes, de los cuales sesenta y ocho (68) realizan investigación, y están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Dichos docentes cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación. Asimismo, cuenta con treinta (30) docentes registrados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (REGINA).

Respecto al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con repositorio institucional denominado Qolqa. Asimismo, se encuentra registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto, denominado Alicia.

**CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.**

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad declara que cuenta con cuatrocientos cincuenta y siete (457) docentes en el periodo académico 2017-I, de los cuales ciento diecisiete (117) tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 26 % de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, de los cuatrocientos cincuenta y siete (457) docentes declarados para el periodo académico 2017-I, trescientos setenta y dos (372) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria. Se verificó que los ochenta y cinco (85) docentes contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, cuentan con el grado académico de maestro o doctor. En tal sentido, los docentes declarados cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

La Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Reglamento de Profesores", aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 33.2016.CS.UCSP del 21 de diciembre de 2016, (ii) "Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Ordinaria", aprobado mediante Resolución de Consejo Superior N° 31.2016.CS.UCSP del 21 de diciembre de 2016, y (iii) Reglamento para la Promoción, Ratificación y Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica San Pablo", aprobado mediante Resolución de Consejo Superior N° 32.2016.CS.UCSP del 21 de diciembre de 2016. Estos documentos contienen los principales criterios y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño para los docentes de la Universidad, así como para la selección, promoción, ratificación y separación de los docentes. Asimismo, la Universidad cuenta con el componente de "Mejoramiento del desempeño y evaluación integral de docentes", que evalúa al docente de acuerdo a los siguientes criterios: satisfacción del estudiante a través de encuesta, asistencia y puntualidad, y evaluación de competencias pedagógicas y conductuales por el Director de Escuela. Dichos procedimientos fueron verificados en la visita presencial.

#### **CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS.**

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación con los servicios de salud, la Universidad presentó el "Presupuesto General 2017". Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató que la Universidad brinda el servicio de salud a través del área de Bienestar Universitario y tiene tópicos de salud en sus tres locales declarados, los cuales cuentan con personal médico contratado de la Asociación Civil "Solidaridad en Marcha"; dentro de los referidos tópicos se brinda atención médica diaria e inmediata a los estudiantes, docentes, personal administrativo, mantenimiento y de tránsito. Los tópicos se encuentran equipados. Adicionalmente, cuenta con convenios con compañías de seguros y clínicas afiliadas a su red.

En relación con el servicio social, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Servicio Social UCSP 2017". En la visita de verificación presencial se constató que la Universidad brinda el servicio social a través del área de Bienestar Universitario mediante tutorías, apoyo a alumnos con dificultades académicas, desarrollo de reforzamientos, tareas formativas y preventivas, contacto con padres de familia y tutoría a alumnos mayores; asimismo, se verificó que cuentan con personal, ambientes y mobiliario para brindar el servicio de asistencia social.

En relación con los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó el documento "Presupuesto de Servicio Psicopedagógico UCSP 2017". En la visita de verificación presencial se verificó que la Universidad brinda los servicios psicopedagógicos a través del área de Bienestar Universitario, que cuenta con espacios y personal capacitado para tutorías y acompañamiento a los estudiantes. El área cuenta con tres (3) consultorios privados para la atención de los estudiantes y padres de familia a cargo de cinco (5) psicólogos que atienden por turnos a requerimiento de los estudiantes y que voluntariamente buscan la asesoría. Asimismo, se verificó que estos servicios se brindan en la sede de la Universidad.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó el documento "Presupuesto del Servicio Deportivo UCSP 2017". En la visita de verificación presencial se verificó la existencia de nueve (9) disciplinas deportivas a cargo de la Dirección de Comunidad Universitaria. Entre las disciplinas deportivas que fomenta y desarrolla la Universidad se encuentran el básquet, vóley, fútbol, futsal, karate, judo, taekwondo, tenis de mesa, atletismo. Asimismo, se constató que la Universidad cuenta con el personal, mobiliario y con ambientes y espacios físicos para realizar las actividades deportivas, además cuenta con convenios con otras instituciones para el desarrollo de actividades deportivas de competencia.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el documento "Presupuesto de Servicios Culturales y Recreativos UCSP 2017". En la visita de verificación presencial se verificó las actividades que realiza la Dirección de Comunidad Universitaria. La Universidad imparte actividades y/o talleres culturales de creatividad, astronomía, música, creación de micro relatos y cuentos, danza, fotografía, tuna, guitarra, coro, círculo literario, voluntariado, producción audiovisual y medios, club de periodismo, teatro, cajón peruano y otros. Estos servicios se brindan en la Sede (SL01), en el local ubicado en Calle Palacio Viejo 414 (SL03) (lugar de exposición y galería de artes) y en locales con los que tienen convenios.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó el documento "Presupuesto para el año 2016 y 2017 mensual y anual, por local". En la visita de verificación presencial se constató la prestación del servicio de seguridad y vigilancia por la empresa ISEG PERU SAC, así como el personal, instalaciones y equipamiento de seguridad respectivo, para cada uno de sus locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico.

La Universidad presentó el documento "Plan de manejo ambiental de la Universidad Católica San Pablo" y la "Política Ambiental". El plan se encuentra conformado por tres (3) programas que evidencian las acciones para la protección del medio ambiente: (i) Programa de Educación y Sensibilización Ambiental, (ii) Programa de manejo de residuos sólidos y (iii) Programa de monitoreo ambiental. En la visita presencial se evidencia que la Universidad realiza actividades de reciclaje y donaciones de equipos electrónicos a instituciones educativas, religiosas, bomberos y otras.

Respecto del acervo bibliográfico, la Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico tanto físico como virtual. En la visita de verificación presencial se verificó que la Universidad cuenta con bibliotecas, donde se evidenció el acervo bibliográfico físico, que incluye título, autor, año de publicación, cantidad de ejemplares, local y programa de estudios relacionado. Asimismo, complementa su acervo bibliográfico mediante suscripciones con diez (10) bases de datos para acceso desde sus instalaciones y catorce (14) bases de datos de libre acceso.

#### **CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).**

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, a cargo de la "Sección Administrativa de Colocaciones y Antiguos Alumnos", la cual depende de la Dirección de Comunidad Universitaria, aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 031.2011.UCSP, de fecha 30 de diciembre de 2011, y cuya denominación fue modificada a "Sección de Comunidad de Antiguos Alumnos", mediante Resolución Rectoral N° 023-2016 del 8 de julio de 2016, cuyas funciones están reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Asimismo, la Universidad establece su Plan de Seguimiento al Graduado a través del Plan Operativo Anual 2016 de la Sección de Comunidad Universitaria y el Plan Operativo Anual 2017 de la Dirección de Comunidad Universitaria, con los siguientes objetivos: i) Promover el estudio y trabajo de los Antiguos Alumnos UCSP fuera del país; ii) Cooperar en la formación de habilidades necesarias para el desarrollo profesional; iii) Promover una comunidad de Antiguos Alumnos a partir de la identificación con la UCSP; iv) Acoger y servir a los Antiguos Alumnos; v) Articular, coordinar y promover la mejora continua en los procesos de la sección; vi) Lograr que las comunicaciones emitidas a Antiguos Alumnos sean a través de un único canal: Comunidad de Antiguos Alumnos.

Asimismo, la Universidad presentó un registro con información de sus estudiantes graduados correspondiente a los años 2015 (I-II) y 2016 (I-II) de todos los programas académicos de la Universidad. Por otro lado, se constató que la Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados. Finalmente, se evidenció que la Universidad a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, realiza charlas informativas y de capacitación, así como talleres orientadas a mejorar la inserción laboral de los egresados.

Respecto a los mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados, la Universidad cuenta con convenios celebrados con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales de sus estudiantes y egresados. Asimismo, cuenta con mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

#### **CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.**

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional, que la Universidad publicó su identidad y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, vacantes para el proceso de ordinarización, promoción y ratificación docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento de estudiantes, ambientes o espacios destinados a brindar servicios sociales deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, que serán desarrolladas en los apartados siguientes:

#### **II.4 De la Política de Investigación**

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza a través del conocimiento, desarrollo de tecnologías y según las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, bajo la premisa anterior la Universidad ha establecido que la investigación es uno de sus focos estratégicos, señalado en su Plan de Desarrollo Institucional para el 2016-2020, que dirige su actividad institucional y académica, la cual es esencial y obligatoria en todo su quehacer, contribuyendo así a la formación de una comunidad científica que comparta una cultura institucional para el fomento de la investigación, concordantes con las necesidades de la región Arequipa;



Que, en esa línea la Universidad desarrolla la investigación bajo el marco académico establecido por seis (6) líneas matriciales que abarcan sus áreas prioritarias, de las cuales se derivan un total de setenta y ocho (78) líneas sectoriales, de las cuales treinta y ocho (38) para los programas académicos de pregrado, siete (7) para programas académicos de posgrado y treinta y tres (33) para los Centros e Institutos de investigación;

Que, la política de investigación que viene desarrollando la Universidad, a través de la Dirección de Investigación, cuenta con instrumentos normativos que definen funciones y acciones que se ejecutan de manera articulada por los cinco (5) centros de investigación con los que cuenta: Centro de Investigación en Ciencia de la Computación (CICC), Centro de Investigación en Electrónica y Telecomunicaciones (CIET), Centros de Estudios Peruanos (CEP), Centro de Gobierno José Luis Bustamante y Rivero (CEGOB) y Centro de Pensamiento Social Católico (CPSC); y dos (2) Institutos: Instituto de Energía y Medio Ambiente (IEM) e Instituto para el Matrimonio y la Familia (IMF) y un (1) Departamento de Humanidades;

Que, ha evidenciado contar con sostenibilidad financiera en la ejecución de los proyectos de investigación que no solo culminarán en el presente año 2017 sino en el siguiente año, en ese sentido, de los veintitrés (23) proyectos de investigación que se encuentran en ejecución, trece (13) proyectos son financiados con fondos propios, y están orientados principalmente a las áreas de ciencias sociales y humanidades. Asimismo, cuenta con diez (10) proyectos de investigación que son financiados con fondos externos provenientes de fondos concursables (Fincyt, Concytec-Fondecyt e Innóvate Perú, orientados a las áreas de ciencias;

Que, para llevar adelante sus investigaciones, la Universidad cuenta con sesenta y ocho (68) docentes que realizan investigación, los cuales se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). De estos docentes, treinta (30) se encuentran incorporados en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA), los cuales cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación. Cabe señalar que cuarenta y un (41) docentes han asumido la conducción de proyectos de investigación. Estos factores, evidencian que la Universidad cuenta con sostenibilidad académica, al poseer recursos humanos pertinentes para el desarrollo de la investigación;

Que, la producción conjunta de los docentes que hacen investigación suma un total de cientos sesenta y nueve (169) trabajos de investigación, entre los cuales se encuentran: treinta y seis (36) publicaciones en revistas científicas, veintiocho (28) artículos Scopus, cuatro (4) artículos Medline, catorce (14) artículos Orcid, dos (2) publicaciones en Alicia, cuarenta y un (41) artículos/resúmenes de congreso, dieciséis (16) libros, doce (12) capítulos de libro, dieciséis (16) carteles<sup>4</sup>. Esta producción académica y científica, es propulsada por el Fondo Editorial de la Universidad quien difunde los resultados de las investigaciones a través de las revistas propias de la Universidad, tales como: Allpanchis, Illustro, Revistas de investigación de la Universidad y Revista de Psicología;

Que, merece destacar que, en la visita de verificación presencial se identificó que el Centro de Investigación en Electrónica y Telecomunicaciones (CIET) cuenta con un laboratorio equipado con un sistema de medición de microondas, una cámara anecoica con antena de prueba, cuya implementación ha sido financiada con fondos de la Universidad y de Innóvate Perú. Según lo señalado por el Director del Centro, con este sistema se mejorará la capacidad de investigación en el área de radiofrecuencia y microondas, y permitirá la medición, caracterización y certificación de antenas utilizadas en un amplio rango de frecuencia, que abarcan antenas de telefonía móvil, VHF, microondas entre otras. Además, a través del CIET se viene impulsando la elaboración de proyectos mediante la conformación de grupos de investigación entre los estudiantes de pre y posgrado;

## II.5 Sostenibilidad de la carrera docente

Que, conforme a los artículos 79 y 83 de la Ley Universitaria, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponda; asimismo, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, considerando además que los docentes son parte fundamental de la comunidad universitaria, es importante incentivar la carrera docente a fin de potenciar el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario. La Universidad cuenta con setenta y seis (76) docentes ordinarios y de esta manera, la normatividad interna de las universidades puede constituirse como una herramienta para el establecimiento y/o la adecuación de la carrera docente;

Que, en esa línea la Universidad ha evidenciado contar con docentes que destinan sus horas académicas tanto para el dictado de clases, desarrollo de investigación, asesorías académicas y/o actividades administrativas, esto se debe a su permanencia de tiempo completo;

Que, en ese sentido para el periodo académico 2017-I, la Universidad cuenta con ciento diecisiete (117) docentes a tiempo completo que representan un veintiséis por ciento (26%) de un total de cuatrocientos cincuenta y siete (457) docentes. De la totalidad de docentes a tiempo completo, cuarenta y cuatro (44) son docentes ordinarios a tiempo

<sup>4</sup> Según las Fichas de registro en Dina de los docentes que realizan investigación. Información obtenida en <https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>.

completo, distribuidos en: trece (13) principales, diecisiete (17) asociados y catorce (14) auxiliares. Contando, además, con setenta y tres (73) docentes contratados a tiempo completo;

Que, también se ha evidenciado que para el periodo académico 2017-I, la Universidad cuenta con trecientos cuarenta (340) docentes a tiempo parcial, de los cuales 32 son docentes ordinarios, seis (6) principales, cinco (5) asociados y veintiuno (21) auxiliares. En este sentido, se ha corroborado que más del 16% del total de los docentes en la universidad han sido categorizados como ordinarios, lo cual destaca las acciones de la Universidad de fomentar la promoción de la carrera docente conforme lo establece la Ley Universitaria, al establecer la categoría de docente ordinario para quienes laboran a tiempo completo y parcial;

Que, los recursos para la enseñanza - aprendizaje e investigación de los docentes, la Universidad cuenta con mecanismos que fomentan el acceso a la promoción docente y en las categorías que reconoce la Ley Universitaria, entre los principales instrumentos normativos están: el "Reglamento de Profesores", el "Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Ordinaria" y el "Reglamento para la Promoción, Ratificación y Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica San Pablo";

## II.6 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*<sup>5</sup>. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en el quintil 3 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas- América Latina) y en el quintil 3 respecto al indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito en los párrafos precedentes y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

## II.7 De la resolución otorgada por el extinto Conafu

Que, mediante Resolución N° 184-2003-CONAFU del 23 de setiembre de 2003 el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), otorgó la autorización definitiva de funcionamiento de la Universidad con sede en la ciudad de Arequipa;

<sup>5</sup> Ranking disponible en la página web: [http://www.scimagoir.com/pdf/iber\\_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf](http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf). Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

Que, al haber concluido el procedimiento de licenciamiento con el otorgamiento de licencia institucional, corresponde dejar sin efecto la resolución del extinto Conafu, mencionada en el presente numeral;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 040-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Católica San Pablo, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres (3) locales ubicados en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuya sede está ubicada en la Urbanización Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO.- RECONOCER** que la Universidad Católica San Pablo cuenta con doce (12) programas existentes mencionados en el Anexo N° 02, los cuales se desarrollan en los locales mencionados en el Anexo 01.

**TERCERO.- ACEPTAR** el desistimiento parcial presentado por la Universidad Católica San Pablo, respecto a los programas de su oferta académica de posgrado: Maestría en Derecho de la Empresa, con mención en Derecho Corporativo y mención en Derecho Regulatorio; Maestría en Derechos Humanos y Justicia Internacional; Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Estructural; Maestría en Dirección de Empresas Constructoras; Maestría en Gobierno y Gestión Pública; Maestría en Humanidades; y Maestría en Ciencias en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

**CUARTO.- ESTABLECER** que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Católica San Pablo de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

**QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 184-2003-CONAFU del 23 de setiembre del 2003, emitida por el Consejo Nacional para Autorización de Funcionamiento de Universidades.

**SEXTO.-** La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación<sup>6</sup>.

**SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Universidad Católica San Pablo.

**OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA**  
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

<sup>6</sup> Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.  
(...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Artículo 216. Recursos administrativos

(...)  
216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

## ANEXO Nº 01

## LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (Sede)	Arequipa	Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco
SL02 <sup>1</sup>	Arequipa	Calle Sucre 601, Vallecito
SL03 <sup>2</sup>	Arequipa	Calle Palacio Viejo 414, Cercado

## ANEXO Nº 02

## DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL DECLARADO

CÓDIGO DEL LOCAL	Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
SL01	1	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICO EMPRESARIALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
	2	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICO EMPRESARIALES	CONTADOR PÚBLICO
	3	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	BACHILLER EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	LICENCIADO EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN
	4	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO
	5	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL
	6	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES	INGENIERO ELECTRÓNICO Y DE TELECOMUNICACIONES
	7	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
	8	EDUCACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL O LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA
	9	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL
	10	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	-
	11	MAESTRÍA EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	MAESTRO EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	-
	12	MAESTRÍA EN HISTORIA	MAESTRO EN HISTORIA	-

<sup>1</sup> Donde se encuentran los laboratorios de Física, Química, Robótica, Concreto y Ensayo de Materiales de Construcción, Hidráulica y Mecánica de Fluidos, Mecánica de Suelos, Rocas y Pavimentos, Textil, Neurociencias y Psicomotricidad.

<sup>2</sup> Donde se encuentran los servicios complementarios y culturales.